



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2020

AUTO (I): 1160

Revisadas las diligencias, sería del caso entrar a estudiar la admisión del escrito de demanda; sin embargo, se evidencia que lo pretendido corresponde al pago de los gastos fúnebres en que incurrieron los accionantes por el deceso del señor JOSÉ SALVADOR POLANCO SÁNCHEZ (q.e.p.d.) por valor de \$7.377.000 m/cte, ciudadano que en vida percibía asignación de retiro por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. De otra parte, se tiene que una vez la parte actora elevó la reclamación administrativa ante dicha entidad, esta expidió las Resoluciones Nos. 17372 del 06 de agosto del 2018 y 20180 del 29 de octubre del 2018, actos administrativos por medio de los cuales se negó el pago de los gastos fúnebres aquí pretendidos, por lo tanto, la controversia atañe por la legalidad o no de los mismos.

Por lo anterior, corresponderá al Juez Contencioso Administrativo del Circuito de esta ciudad conocer del presente trámite, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 104 del CPACA:

***"ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

(...).

4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.

(...)."

En consecuencia, como quiera que resulta evidente que esta sede judicial carece de jurisdicción para tramitar demanda interpuesta, se ordenará remitir las diligencias a la Oficina de Reparto para que sea asignado entre los Jueces de lo Contencioso Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda.

Por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de jurisdicción, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ENVÍESE** el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2020 - 192

DTE: JOSÉ SALVADOR POLANCO SÁNCHEZ Y OTRO

DDO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **029** de Fecha **21** de **agosto** de 2020.



Adriana Forado

Secretaría